



RESOLUCIÓN N°340.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 080/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (LPN/SBE) N° 09/21 “SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE”, ID N° 394.990”.

-1-

Asunción, 29 de noviembre del 2022.

VISTO:

La Nota DGP N° 898/22 de fecha 18 de noviembre de 2022, presentada por la Dirección de Gestión de Personas; el Dictamen DCyG N° 022/22 de fecha 28 de noviembre de 2022, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 1057/22, del Staff de Dictaminantes de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGP N° 898/22 de fecha 18 de noviembre de 2022, la Dirección de Gestión de Personas en atención al vencimiento próximo del Contrato N° 080/21, celebrado con la firma Protección Médica S.A., en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica (LPN/SBE) N° 09/21 “Seguro médico para funcionarios del SENAVE”, ID 394.990, expresa y solicita cuanto sigue: “...El contrato vigente tiene como término final del plazo la fecha 30/11/2022 y considerando los plazos previstos en el proceso de llamado a licitación, además de la presentación de una sola oferta, situaciones que podrían retrasar la adjudicación de dicho llamado, con posibilidad de que el plantel del SENAVE quede sin cobertura del seguro médico. El servicio es de suma importancia, en especial considerando que las actividades de muchas dependencias tienen aparejada riesgos laborales, como ser Dirección de Laboratorios, Oficinas de Puntos de Inspección, Oficinas Regionales y otros. En ese sentido, se solicita iniciar los trámites para extender la vigencia del contrato de seguro médico a través de una adenda que contemple la cobertura para 572 (quinientos setenta y dos) servidores públicos”.

Que, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, a través del Dictamen DCyG N° 022/22 de fecha 28 de noviembre del 2022, en referencia a la solicitud remitida por la Dirección de Gestión de Personas, expresa sus consideraciones, y en concordancia a los mismos, emite su fundamentación en los siguientes términos: “....se nos ha remitido la mencionada solicitud de ampliación en el marco del Contrato en referencia, de la Dirección de Gestión de Personas, en la cual fundamenta que, considerando los plazos previstos en el proceso de llamado a licitación, además de la presentación de una sola oferta, situaciones que podrían retrasar la adjudicación de dicho llamado, con posibilidad de que el plantel del SENAVE quede sin cobertura del seguro médico. El servicio es de suma importancia, en especial considerando que las actividades de muchas dependencias tienen aparejada riesgos laborales, como ser Dirección de Laboratorios, Oficinas de Puntos de Inspección,

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 940.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 080/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (LPN/SBE) N° 09/21 "SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE", ID N° 394.990".

-2-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Oficinas Regionales y otros. Al respecto, el llamado a Licitación Pública Nacional Subasta a la Baja Electrónica N° 14/2022, Contratación de Seguro Médico para funcionarios del SENAVE" ID Portal N° 412.574; estableció como inicio de la Etapa Competitiva el 17 de noviembre de 2022 y la Apertura de Ofertas el día 18 de noviembre del 2022. En resulta de la apertura de ofertas en fecha 18/11/2022, fue promulgada la Resolución N° 777 "POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (LPN/SBE) N° 14/22 "SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE", ID N° 412.574, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) de conformidad a lo establecido en el Inc. c) del Artículo 30 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS". La resolución promulgada deviene del Informe de Evaluación de Ofertas N° 53/2022, que en su parte de mayor pertinencia menciona: Recomendación: Por lo expuesto y en base a las consideraciones de hecho y derecho expuestas precedentes, el Comité de Evaluación, en consideración a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", que en su Art. 30° e inc. c) expresa cuanto sigue: que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente, recomienda a la Máxima Autoridad" 1 - DECLARAR DESIERTO el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA - LPN/SBE N° 14/2022 "SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE" CON ID N° 412.574, de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS". En este sentido, y considerando que el proceso de llamado de este periodo fue declarado desierto, y a fin de no perder la cobertura médica para los funcionarios de la institución y poder adjudicar un nuevo proveedor de servicio de seguro médico; fue requerido a la proveedora del servicio su conformidad para la firma de una Adenda al contrato de referencia, que consiste en la ampliación de la vigencia del contrato hasta el límite del umbral fijado en los Art. 63° por la Ley N° 2051/03, lo que representa la ampliación de la vigencia hasta el 20/01/2023. En respuesta a lo solicitado, la firma Protección Médica S.A. ha remitido la nota s/n de fecha 28/11/22 donde emite su conformidad solo hasta el 31/12/2022" (Sic), de acuerdo a lo expresado, seguidamente recomienda hacer lugar al pedido de suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 080/21, para la extensión de la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022, todo ello, de acuerdo a los trámites realizados en el presente proceso.

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, para cubrir los compromisos que conllevará la suscripción de la Adenda 1 al Contrato 080/21, según consta en el Crédito de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 188/22, agregado al expediente.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N°810.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 080/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (LPN/SBE) N° 09/21 “SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE”, ID N° 394.990”.

-3-

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, dispone:

Artículo 63.- “CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 1430/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1057/22 del Staff de Dictaminantes de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato 080/21 celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica (LPN/SBE) “Seguro Médico para funcionarios del SENAVE”, de acuerdo a lo propuesto por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 810.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 080/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (LPN/SBE) N° 09/21 "SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE", ID N° 394.990".

-4-

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 080/21, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica (LPN/SBE) N° 09/21 "Seguro Médico para funcionarios del SENAVE", ID N° 394.990, celebrado con la firma **PROTECCIÓN MÉDICA S.A.**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de monto y plazo, de conformidad a cuanto sigue:

1.1 Monto total de **GUARANÍES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (GS. 591.060.756) (IVA INCLUIDO).**

1.2 Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31/12/2022.

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos".

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General

TV/ct/mc


ABG. TANIA VILLAGRA

Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 808/2022
Presidencia - SENAVE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express-
Asunción - Paraguay

